



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 FEB 2016

Expte. N° 9/16

VISTO la Resolución CS N° 659/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Cesar Adrián RIVERA, D.N.I. N° 29.586.395, por el cual se compromete a preparar Planos de: Nueva Biblioteca; IPE – Estructura, Computo y Presupuesto, Humanidades, Terminación Radio y T.V., Aulas Norte – I.E. Para aprobación, Becas – Remodelaciones Varias, Laboratorios Orán Segunda Etapa Terminación, Rosario de la Frontera – Portón de Ingreso y cualquier otro plano que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2016 y vence el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) hasta el mes de junio de 2016.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Cesar Adrián RIVERA, D.N.I. N° 29.586.395, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



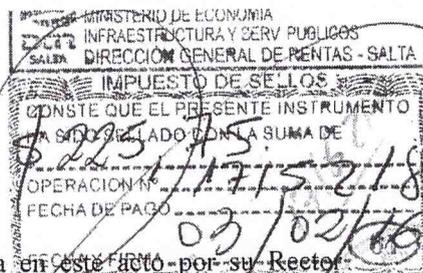
[Signature]
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaria General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0016-16

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0016-16
Expte. N° 9/16



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada ~~en este acto~~ por su Rector **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el **Sr. Cesar Adrián RIVERA**, D.N.I. 29.586.395, Dibujante, constituyendo domicilio legal en Barrio 1° de Mayo Manzana 328 Lote 1 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “**LEY APLICABLE**” significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
- “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre **EL CONTRATADO** y **EL CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “**CONTRATADO**” significa el Sr. Cesar Adrián RIVERA, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- “**OBRA**” o “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en las clausulas Segunda y Tercera que el **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el **CONTRATADO** Y **EL CONTRATANTE**:

Segunda: **RELACION ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla **EL CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por **EL CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** mas allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** **EL CONTRATADO** se compromete a preparar Planos de: Nueva Biblioteca; (1) IPE - Estructura, Computo y Presupuesto, (2) Humanidades, Terminación Radio y T.V, (3) Aulas Norte - I.E para aprobación, (4) Becas - Remodelaciones Varias, (5) Laboratorios Oran Segunda Etapa Terminación, (6) Rosario de la Frontera - Portón de Ingreso y cualquier otro plano que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato estará vigente a partir del día 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de el **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato se establece en la suma \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos con 00/100) mensuales por los meses de Febrero 2016 a Junio 2016 inclusive.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones medicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

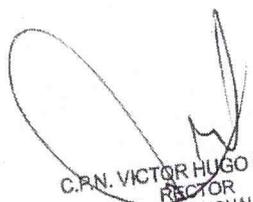
Novena: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante una notificación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Onceava: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta al primero de febrero de dos mil dieciséis.


RIVERA, CESAR


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



